



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0103 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 39019-2019 de fecha 19 de marzo del 2019, presentado por la SEDISA RENTA CAR S.A.C. sobre incremento de flota vehicular para la prestación de servicio especial de transporte terrestre de trabajadores en el ámbito regional; y,

CONSIDERANDO:

Con el expediente del visto de fecha 19 de marzo del 2019, SEDISA RENTA CAR S.A.C., con RUC N° 20454432216, debidamente representada por su Gerente General Patricia Maricela Bustamante de Yañez, solicita incremento de flota con los vehículos de placa de rodaje VCL-953 (2017) y VEK-954 (2019), para el servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0401-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 17 de julio del 2015, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, con Notificación N° 048-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 29 de marzo del 2019, recibida el 01 de abril del 2019, se observa el expediente presentado por SEDISA RENTA CAR S.A.C., otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar la observación presentada en su expediente;

Que, el transportista mediante escrito de fecha 08 de abril de 2019, adjunta documentación complementaria al Expediente N° 39019-2019, no absolviendo las observaciones de la mencionada Notificación respecto a que los vehículos ofertados de placa de rodaje VCL-953 y VEK-954, NO TIENEN 3.5 O MAS TONELADAS DE PESO BRUTO VEHICULAR (Artículo 23.1.1 y 23.1.2 del D.S. N°017-2009-MTC);

Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Conforme a los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;

El artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29 de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**;

Mediante Resolución Sub-Gerencial N° 0401-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 17 de julio del 2015, se otorga a SEDISA RENTA CAR S.A.C., renovación de la autorización para prestar servicio especial de transporte de trabajadores de ámbito regional, por el plazo de 10 años computados del 17 de julio del 2015 al 17 de julio del 2025, con una flota vehicular de tres unidades;

Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009- MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos de placa de rodaje VCL-953 (2017) y VEK-954 (2019);



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0103 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Estando al Informe N° 048-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 035-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-P y A del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por **SEDISA RENTA CAR S.A.C.**, con RUC N° 20454432216, representada por su Gerente General Patricia Maricela Bustamante de Yáñez, sobre incremento de flota con los vehículos de placa de rodaje N° VCL-953 (2017) y VEK-954 (2019), en el servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito regional autorizado con Resolución Sub-Gerencial N° 0401-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 17 de julio del 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial SGTT.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

24 ABR 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Sub Gerencia de Transporte Terrestre
Ing. Percy Felipe Puma Pérez
Sub GERENTE DE TRANSPORTES(s)